**Cumplimiento PNA:**

De acuerdo con lo establecido en el portal web del Inces y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la actual Ley del Inces vigente, las entidades de trabajo que cuenten con quince (15) o más trabajadores deberán contratar y formar a un número de aprendices equivalente al rango entre 3% y 5% del total de sus trabajadores, para lo cual, deberá tomarse en cuenta el promedio de los trabajadores de los doce (12) meses del año calendario inmediatamente anterior calculado con base en el número total de trabajadores por mes (donde toda fracción se considerará como número entero superior).

El cumplimiento del Programa Nacional de Aprendizaje (PNA) es indispensable para la tramitación de la solvencia, así como también para la solicitud del descuento.

Las entidades de trabajo que no estén registradas en el PNA deberán acudir ante la Coordinación de Aprendizaje competente por el territorio con los siguientes recaudos:

1. Fotocopia de Registro Mercantil, en el cual indique el nombre de objeto y junta directiva de la empresa (ctualizado).
2. Fotocopia del Registro Nacional de Aportante (RNA), Registro de Información Fiscal (R.I.F.) y número de información laboral (N.I.L.)
3. Comunicación en hoja membretada de la empresa, indicando dirección, t5eléfono, e-mail y actividad económica en ejecución, cuando el objeto de la misma, sea muy amplio en el Registro Mercantil y por último nombre y apellido del representante de la empresa.
4. Cantidad de trabajadores anuales distribuidos mensualmente, desde la constitución de la empresa o de los últimos (10) años.